

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0023/2017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -----

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de los expedientes clasificados como reservados elaborados por las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, y;

RESULTANDO:

1. Que con fecha 24 de enero la Secretaria de Asuntos Legislativos mediante oficio hizo del conocimiento de este Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, esa unidad administrativa no clasificó información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Que con fecha 24 de enero la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales mediante oficio hizo del conocimiento de este Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, esa Secretaría no clasificó información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
3. Que con fecha 25 de enero la Secretaria de Administración mediante oficio hizo del conocimiento de este Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, esa Secretaría no clasificó información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Que en fecha 23 de enero del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 006112017, presentada por el C. Javier Morales Perez, en la cual solicitó lo siguiente:

“De conformidad al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, solicito los Índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2017, en formatos abiertos.”

5. Que en fecha 23 de enero del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información a las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales de este sujeto obligado.
6. Que en fecha 24 de enero del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité de que en lo que va del 2017 no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 006112017, en los siguientes términos:

(...)

Con fecha 23 de enero del año 2016, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 006112017, mediante la cual el solicitante requiere:



De conformidad con el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así (sic) como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia,

Solicito los Andices (sic) de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2017, en formatos abiertos”

Con el propósito de dar cumplimiento a la misma, me permito hacer de su conocimiento que en lo que va del 2017 no se ha clasificado información con el carácter de reservada, en consecuencia, se solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciarse en los términos que considere pertinentes.

No omito mencionar que para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

“DEL 01 AL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracción XV, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (...)”

7. Que en fecha 24 de enero del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité de que en lo que va del 2017 no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 006112017, en los siguientes términos:

“(..)

Con fecha 23 de enero del año 2016, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 006112017, mediante la cual el solicitante requiere:

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así (sic) como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia,

Solicito los Andices (sic) de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2017, en formatos abiertos”

Con el propósito de dar cumplimiento a la misma, me permito hacer de su conocimiento que en lo que va del 2017 esta Secretaría de Asuntos Interinstitucionales no ha clasificado información con el carácter de reservada, en consecuencia, se solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciarse en los términos que considere pertinentes.

No omito mencionar que para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

“DEL 01 AL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracción XV, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (...)”

8. Que en fecha 25 de enero del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité de que en lo que va del 2017 no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que



considere pertinentes. Lo anterior, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 006112017, en los siguientes términos:

"(...)

Con fecha 23 de enero del año 2016, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 006112017, mediante la cual el solicitante requiere:

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así (sic) como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia,

Solicito los Andices (sic) de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2017, en formatos abiertos"

Con el propósito de dar cumplimiento a la misma, me permito hacer de su conocimiento que en lo que va del 2017 no se ha clasificado información con el carácter de reservada, en consecuencia, se solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciarse en los términos que considere pertinentes.

No omito mencionar que para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

"DEL 01 AL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracción XV, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (...)"

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Decimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.
- II.- Que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III.- Que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- IV.- Que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- V.- Que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- VI.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia a la información proporcionada por las distintas áreas se desprende que efectivamente este sujeto obligado no cuenta a la fecha con ningún expediente clasificado como reservado en los



términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VII.- Que en razón de lo anterior y toda vez que con fecha 23 de enero de 2017 se registro una solicitud de información que requiere los índices de los expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre del 2017 y que este Comité se encuentra en tiempo para aprobar la actualización de los índices de los expedientes clasificados como reservados que comprende del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, resulta viable aprobar los índices de los expedientes clasificados como reservados debiendo agregar la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 24 DE ENERO DE 2017, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

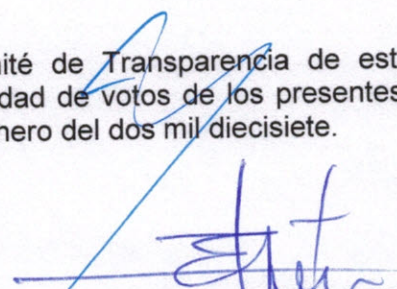
PRIMERO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Asuntos Legislativos, mismo que comprende del 1 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 24 DE ENERO DEL 2017, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."


SEGUNDO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales, mismo que comprende del 1 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 24 DE ENERO DEL 2017, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

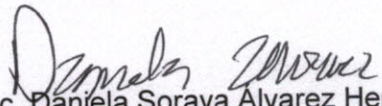
TERCERO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Administración, mismo que comprende del 1 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 24 DE ENERO DEL 2017, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las Secretarías de Asuntos Legislativos, de Asuntos Interinstitucionales, de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 27 de enero del dos mil diecisiete.


Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández
Vocal del Comité de Transparencia